

SEGURO DE PROTECCION DE LA DEUDA

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresas: Cofidis SA sucursal en España inscrita en Francia en el Registro único de intermediarios en seguros, banca y finanzas (ORIAS) bajo el número 07 023 493; Agrupación AMCI de Seguros y Reaseguros, S.A. y GACM Seguros Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.U., Compañías de Seguros inscritas en el Registro Mercantil de Barcelona y registradas ante la DGSFP bajo respectivamente los números C-0790 y C-0708.

Producto: Seguro de protección de la deuda para préstamo de financiación de vehículo

Este documento presenta un resumen de las principales características del producto, y no sustituye a un asesoramiento que tenga en consideración las necesidades o peticiones específicas del cliente. La información precontractual o contractual completa se facilita al cliente en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este seguro está destinado a cubrir al asegurado que recibe una financiación por compra de vehículo en forma de préstamo de financiación. Asegurando su préstamo, el deudor se protege económicamente a sí mismo y también a su familia en caso de Fallecimiento y Gran Invalidez. En caso de escoger la modalidad VIDA+, el asegurado se protegerá además en caso de Incapacidad Temporal y Pérdida de Empleo.



¿Qué se asegura?

✓ Fallecimiento (modalidades VIDA y VIDA+)

Cuando el asegurado fallece debido a una enfermedad o accidente, la aseguradora reembolsa el importe en deuda restante debido en fecha del día del fallecimiento.

Esto permite proteger a la familia para que la deuda del crédito no le sea transmitida.

✓ Gran Invalidez (GI) (modalidades VIDA y VIDA+)

Se habla de Gran Invalidez cuando el asegurado se encuentra en la imposibilidad total y definitiva de ejercer cualquier profesión y que, a consecuencia de la pérdida de facultades físicas o funcionales, requiere la asistencia de otra persona para los actos más esenciales de su vida diaria (desplazarse, asearse, vestirse, alimentarse). Para proteger económicamente al asegurado, la aseguradora interviene para el reembolso del importe en deuda restante debido a día de la fecha de la invalidez.

Incapacidad Temporal (IT) (cobertura incluida sólo en modalidad VIDA+)

Se habla de IT cuando el asegurado se encuentra en la imposibilidad total y reconocida por un médico, de retomar temporalmente su actividad profesional, incluso a media jornada o limitándose a la formación, a la dirección o a la coordinación del personal subalterno. Para compensar una pérdida eventual de ingresos en caso de incapacidad laboral, la aseguradora se hace cargo de las mensualidades del préstamo.

Pérdida de empleo (PE) (cobertura incluida sólo en modalidad VIDA+)

Se habla de PE cuando el asegurado asalariado haya sido despedido y reciba una prestación por desempleo.

Para compensar la pérdida eventual de ingresos en caso de despido, la aseguradora se hace cargo de las mensualidades del préstamo.

Todas nuestras prestaciones son fijas, es decir que no tienen en cuenta las eventuales pérdidas de ingresos que usted pueda sufrir.

Las garantías marcadas con ✓ están incluidas sistemáticamente en el contrato. Las garantías IT y PE están disponibles sólo en la modalidad de contratación VIDA+.



¿Qué no está asegurado?

En lo que a GI e IT se refiere :

- X las lumbalgias, ciatalgias, dolor de espalda, dolores cervicales, sacrocoxalgi, independientemente de cuál sea la causa ;
- X los accidentes, heridas, enfermedades o mutilaciones, voluntarias o que deriven de hechos voluntarios.
- X las enfermedades psicósomáticas, depresión nerviosa, cansancio nervioso, ansiedad y espasmo-filia, enfermedad psicológica, psiquiátrica y neuropsiquiátrica, neuropsicogénica; fibromialgia

En lo que a IT se refiere :

- X retomar la actividad profesional en caso de una media jornada terapéutica en caso de Incapacidad Temporal.

En lo que a PE se refiere :

- X la rescisión del contrato laboral, a petición del Asegurado o por causas imputables al Asegurado;
- X la revocación del contrato laboral por acuerdo entre las partes; el paro estacional o parcial.

En lo que a PE e IT se refiere :

- X cualquier uso (disposición) del crédito que se dé durante el periodo de incapacidad temporal o desempleo.
- X riesgo de guerra
- X modificaciones de la estructura del núcleo atómico
- X suicidio antes de cumplir un año de seguro



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Una franquicia de 60 días en caso de Incapacidad Temporal o de Pérdida de Empleo.
- ! Las garantías Pérdida de Empleo e Incapacidad Temporal se adquieren únicamente al cabo de un periodo de carencia de 30 días contando desde la fecha de alta del seguro.
- ! **Prestación IT** pagada durante un máximo de 12 meses para una misma incapacidad y durante 36 meses sobre la duración total del contrato.
- ! **Prestación PE** pagada durante un máximo de 6 meses para un mismo despido y durante 18 meses sobre la duración total del contrato.



¿Dónde estoy cubierto/a?

- ✓ La cobertura por Fallecimiento es válida en todos los países del mundo.
- ✓ Las coberturas GI e IT no se aplican en caso de enfermedades que afecten al asegurado no residente en territorio español.
- ✓ Para los que residen en territorio español, la solicitud de prestación solo se podrá realizar a partir del territorio español y de conformidad con las siguientes condiciones:
 - la renta para GI se calculará a partir del importe de la deuda contratada con Cofidis por el titular de la cuenta, y liquidada a fecha de la constatación médica en el territorio español, por Agrupación;
 - la prestación por IT se pagará a condición que el Asegurado se encuentre en el territorio español para realizar los exámenes médicos que Agrupación considere oportunos.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Bajo pena de nulidad del contrato de seguro o de no garantía, el asegurado debe :

- **En el momento de la adhesión a la póliza:**
 - **para beneficiarse de la garantía Fallecimiento:** tener menos 70 años;
 - **para beneficiarse de las garantías GI y PE:** tener menos de 65 años;
 - **para beneficiarse de la garantía IT:** tener menos de 65 años, no estar en el momento de la adhesión, no estar de baja laboral por razones de salud y no haber estado de baja por enfermedad durante más de 30 días consecutivos en los 12 meses anteriores al alta, no ser titular de una renta por discapacidad o de una pensión por invalidez.
- **Durante la adhesión:**
 - pagar las cotizaciones debidas en nombre del contrato.
- **En caso de siniestro:**
 - contactar con Cofidis por teléfono o por correo en cuanto se descubra el siniestro en caso de fallecimiento o de GI, y en un plazo de 90 días consecutivos al fin del periodo de carencia en caso de siniestro IT o PE;
 - entregar el conjunto de justificantes solicitados por la aseguradora.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

La cotización es única y debe ser pagada por el asegurado en el momento de la celebración del contrato de seguro. Se financia con el préstamo y es pagado por Cofidis a Agrupación.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El seguro surte efecto a condición que se pague la cuota, desde la fecha de alta del seguro.

Las garantías IT y Pérdida de empleo surten efecto a partir de 31º días contando a partir de la fecha de alta del seguro.

Todas las coberturas prescriben en la fecha de cierre de su crédito.

En todos los casos, las garantías GI, IT y PE prescriben cuando el asegurado cumple los 65 años y la garantía fallecimiento termina cuando el asegurado cumple 75 años.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contrato está vigente durante el periodo cubierto por la cuota única, sin posibilidad de rescindir el contrato. No obstante, en caso de reembolso total anticipado del préstamo se devolverá la parte de cuota no consumida.